



Prensa  
*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

PROYECTO DE ORDENANZA N° 2015

905-15

25 SEP 2015

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DAR EN COMODATO EL INMUEBLE 19-2-B-042-06 A LA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y LA SEDE SOCIAL.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38 y 51.

Ordenanza 1594-CM-2006: Crea el Banco de Tierras Municipal

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2493-CM-2013: Se otorga en Comodato a la Junta Vecinal Barrio 400 Viviendas.

Ordenanza 2583-CM-2014: Se aprueba convenios. Autoriza aceptación de donación de inmuebles. Declaración de interés social.

Resolución N° -IMTVHS-2015: otorgar el comodato la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL"

Proyecto, Estatuto Social y antecedentes de la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL".

#### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche toma la iniciativa en la promoción del hábitat que contribuye al bienestar de la Sociedad. La recreación y el desarrollo comunitario constituyen como un factor de bienestar social y del desarrollo humano, en la interacción y la comunicación con el contexto social que sirven como base fundamental para construir una mejor calidad de vida.

Por ello el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el hábitat Social, creado por Ordenanza N° 1815-CM-2008 y sus modificatorias, T.U.O. 2070-CM-2010, constituye una herramienta esencial para procurar dicha mejora.

Dentro de este marco y visto la necesidad de la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL" personería jurídica N° N° 2117/2006 que ha solicitado en comodato del inmueble designado catastralmente NC 19-2-B-042-06 con el objetivo de poder construir en él un amplio centro de entrenamiento y capacitación que cuente con un simulador de incendios estructurales, una torre para ejercicios de rescate en altura, un playón para ejercicios de rescate vehicular, un lugar para el manejo de materiales peligrosos, un circuito agreste para entrenamiento del personal y aulas de capacitación para



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
 Concejo Municipal

unas 30 personas para sus clases teóricas, con vestuarios, sanitarios y depósito; y asimismo su sede social con un salón de usos múltiples de unos 250m2 cubiertos plaza de armas y estacionamiento vehicular, para recreación y esparcimiento de sus asociados y de la comunidad en general.

Por todo ello, y con la idea de contribuir al desarrollo de sus actividades institucionales, recreativas, sociales y culturales se presenta este proyecto de Ordenanza, que procura brindar apoyo a la importante tarea que realiza esta "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL".

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Instituto Municipal de Tierra y Vivienda Para el Hábitat Social.

El Proyecto Original N° con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la Sesión del día según consta en el Acta N° por ello, en ejercicio de las Atribuciones que le otorga el art. 38 (treinta y ocho) de la Carta Orgánica.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
 SANCIONA CON CARACTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) Desafectar el carácter de Reserva Fiscal del inmueble bajo la NC 19-2-B-042B-06.
- Art. 2°) Aprobar el contrato de comodato suscripto con fecha 22 de abril ppdo. entre el IMTVHS y con la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL" respecto del inmueble individualizado bajo la NC 19-2-B-042-06 ubicado en el Barrio San Ignacio del Cerro, con una superficie de 36.577 m2, por un término de 20 (veinte) años, contado desde la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 3°) La comodataria deberá destinar su uso exclusivamente para el establecimiento de un "CENTRO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO Y SEDE SOCIAL" conforme el proyecto que se adjunta como Anexo y es parte integrante de esta Ordenanza, con el fin de generar un espacio de entrenamiento y capacitación integral, que sirva también para la recreación y esparcimiento de sus asociados y de la comunidad en general.
- Art. 4°) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL" a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los cuales deberán estar contemplados en el convenio de comodato respectivo:
  - a) un (1) año: alambrado y/o cercado de la totalidad del predio, los trabajos de la limpieza, nivelación y acondicionamiento del predio, y a realizar la presentación de planos ante la MSCB;
  - b) cinco (5) años: finalizar las obras de construcción del "CENTRO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO Y SEDE SOCIAL", que



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

deberán ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.-

La "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL", se obliga a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.

Art. 5º) La "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL" será responsable del mantenimiento del Predio y sus construcciones, así como de la provisión de los Servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, Tasas y Servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra obligación que surja de la normativa municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.  
El deslinde, la mensura y amojonamiento de la parcela estará a cargo de la comodataria

Art. 6º) Se procederá a la revocación del Comodato sin necesidad de intimación o declaración alguna no pudiendo la comodataria reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en los siguientes supuestos:

- a) Vencidos los plazos establecido en el art.4º sin verificar los requisitos impuestos.
- b) Habiéndose constatado la afectación del inmueble con un destino u actividad distinta al establecido por la presente Ordenanza
- c) Si la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL" cediera el uso del inmueble a un 3ro; en tales supuestos la Municipalidad recuperará la posesión del inmueble en forma automática y la propiedad de las mejoras pasarán a integrar el haber municipal sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte de la comodataria
- d) Por falta de utilización del mismo, por disolución, por intervención y por acefalía de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL.
- e) La existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio.

En tales supuestos la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución del predio de modo fehaciente con sesenta días corridos de anticipación.

Art. 7º) Vencido el plazo establecido en el art. 2º de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá renovar el convenio del Comodato una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenido en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también el cumplimiento de la comodataria de todas y cada una de las Obligaciones contraída a partir de la firma del convenio citado.

Art. 8º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ratificar el Contrato de Comodato en base a las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.